



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00147-00

I. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ, con T.P. No. 159.038 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandada, artículo 74 del C.G.P.

II. De la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 370 del C.G.P

III. De otro lado, y para los fines procesales a que haya lugar, se incorporan la comunicación allegada por la parte demandante en el memorial que anteceden, y para los efectos a que diere lugar, se anexa al proceso constancia EFECTIVA de recibido de la comunicación al demandado con guía de correo N° 9129301833 de la empresa de correo postal SERVIENTREGA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2c9ec6e39ed8e7b05854852ba0d0f0e6dbf026fc54ae83c3d367c207de51be**

Documento generado en 21/04/2021 03:32:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>